



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMÚN) INSTAURADO POR GLORIA LUCILA DEVIA DE VARÓN Y OTROS CONTRA JORGE ENRIQUE AGUDELO DEVIA Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00293-00.-

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, la cual fue subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84, 406 y siguientes del Código General del Proceso, por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA (VENTA DE LA COSA COMÚN) instaurada por GLORIA LUCILA DEVIA DE VARÓN, CECILIA DEVIA LAGUNA y LUZ MYRIAM DEVIA DE RODRÍGUEZ contra JORGE ENRIQUE ADUDELO DEVIA, JESÚS ALBEIRO AGUDELO DEVIA, BLANCA RUTH DEVIA LAGUNA, CRUZ ALEJANDRO DEVIA LAGUNA, CARLOS AUGUSTO DEVIA CRUZ, herederos determinados del señor LUIS EDUARDO DEVIA LAGUNA (q.e.p.d.): FRANCISCO DEVIA OTAVO, LUIS EDUARDO DEVIA OTAVO, CARLOS ALBERTO DEVIA OTAVO, ÓSCAR DEVIA OTAVO, MARÍA FERNANDA DEVIA OTAVO y LAURA VALENTINA DEVIA OTAVO.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del

C.G.P. o también conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DISPONER que los demandados FRANCISCO DEVIA OTAVO, LUIS EDUARDO DEVIA OTAVO, ÓSCAR DEVIA OTAVO y LAURA VALENTINA DEVIA OTAVO, una vez sean notificados personalmente de la demanda y comparezcan al proceso, alleguen al Despacho los registros civiles de nacimiento, a fin de acreditar el parentesco con el señor LUIS EDUARDO DEVIA LAGUNA (q.e.p.d.). (Artículo 85 del C.G.P.).

QUINTO: ORDENAR el registro de la presente demanda respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.350-132370. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

SEXTO: RECONOCER al abogado DARÍO RODRÍGUEZ DEVIA como apoderado judicial de las demandantes, en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f01fd3ebacb5ac050fe48aed088d1338eb73ca68f19354f66aec63483ea588b**

Documento generado en 03/02/2022 07:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>